

ANEXO 5

Certificación literal emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a Neinor DMP HoldCo, S.A.U., acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes

Certificación Registral expedida por:

MARÍA VICTORIA ARIZMENDI GUTIÉRREZ

Registradora Mercantil de MADRID

Príncipe de Vergara, 72
28006 - MADRID
Teléfono: 915761200
Fax: 915780566
Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **5/2025/85.373.0**

*(Citar este identificador para cualquier
cuestión relacionada con esta certificación)*

LA REGISTRADORA MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de MADRID, con referencia a la Sociedad solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 76983 del Diario 0;

CERTIFICA:

Que, a instancia por escrito de URIA MENENDEZ ABOGADOS SLP en la que se solicita certificación literal de la sociedad denominada "NEINOR DMP HOLDCO SA": ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **NEINOR DMP HOLDCO SA**, sociedad unipersonal, con NIF A19497866, IRUS: 1000431673669, Identificación Entidad (LEI) 959800KAK097XC5Y1854 y EUID: ES28065.082295804, consta inscrita en este Registro, **hoja M-833509**, y se encuentra **vigente**.

2. Las imágenes incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral, figurando todos los asientos firmados por el registrador correspondiente, accesibles mediante Código Seguro de Verificación (CSV).

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración.

4. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que se encuentra vigente.

5. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

6. La Sociedad tiene depositadas las cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2024.

7. No figuran situaciones especiales.

Se hace constar que se certifica de la situación registral a día 18 de diciembre de 2025, antes de la apertura del Diario de presentación de documentos.

Nota. - Legajo electrónico 85373/2025.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades

de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.-

..... ADVERTENCIAS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

.....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARÍA VICTORIA ARIZMENDI GUTIÉRREZ Registradora Mercantil de MADRID a 18 de diciembre de 2025.



(*) C.S.V. : 128065271188876710

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y

firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA		
NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
CONSTITUCIÓN NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD		1	<p>IRUS: 1000431673669, EUID: ES28065.082295804, INSCRIPCIÓN: 1 ----- GENIUS CAPITAL 2000 SA EUID: ES28065.082295804'.-A19497866, con domicilio en CALLE JOSÉ ABASCAL - N° 58, 2º DERECHA de MADRID, comienza sus operaciones el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro y se rige por los siguientes Estatutos: ----- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. ----- Artículo 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad se denomina "GENIUS CAPITAL 2000 S.A." y se rige por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables. ----- Artículo 2º.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto: ----- La compra, suscripción, tenencia, gestión, administración, permuto y venta de valores mobiliarios, nacionales o extranjeros por cuenta propia y sin actividad de intermediación, mediante la correspondiente organización de medics materiales y personales. ----- La actividad de la sociedad está comprendida dentro del grupo del CNAE 6420. ----- La prmcisión y ejecución de todo tipo de promociones inmobiliarias, urbanísticas o de ordenación y desarrollo del suelo, ya sean con fines industriales, comerciales o de habitación. Esto incluirá la compra, tenencia, gestión, administración permuto y venta de activos inmobiliarios de todas clases. ----- La actividad de la sociedad está comprendida dentro del grupo del CNAE 4110. ----- La realización de todo tipo de estudios económicos y comerciales, así como inmobiliarios, incluidos aquellos relativos a la gestión, administración, fusión y concentración de empresas, así como la prestación de servicios de tipo mercantil y empresarial. ----- La actividad de la sciedad está comprendida dentro del grupo del CNAE 6920. Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia. La actividad de la sociedad está comprendida dentro del grupo del CNAE 6810. ----- Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo. ----- Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los prfcionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. ----- Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. ----- Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de todas o alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. ----- Artículo 3º.- DURACIÓN: Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exige para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro público o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. ----- Artículo 4º.- DOMICILIO: Su domicilio social queda fijado en Madrid, Calle José Abascal nº58, 2º Derecha (28003). ----- El Órgano de Administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional. ----- El Órgano de Administración es asimismo competente para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, dentro y fuera del territorio nacional ----- CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. ACCIONES: ----- Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de sesenta mil euros (60.000 €), está íntegramente suscrito y desembolsado en un veinticinco por ciento (25 %), y se halla dividido en sesenta mil (60.000) acciones NOMINATIVAS acumulables e indivisibles de un euro (1 €) de valor</p>	
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM				
MODIFICADA LA DENOMINACIÓN Y EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD según consta en la inscripción 2 Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED], en Madrid, el día 13 de junio de 2025.				
HAN QUEDADO REFUNDIDOS LOS ESTATUTOS SOCIALES según consta en la inscripción 2 Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED], en Madrid, el dia 13 de junio de 2025.				
HA QUEDADO TOTALMENTE DESEMBOLSADO EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD según consta en la inscripción 2 según consta en la inscripción 1 de esta hoja. MADRID a Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED] en Madrid, el día 13 de junio de 2025.				
HA CESADO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO JUAN PORRAS PEDRAZA según consta en la inscripción 2 Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED] en Madrid, el día 13 de junio de 2025.				
HUELLA DIGITAL: A6498FA4044C7CF6D828F9AD5E2BDD3A75A59E5D3F5FA95ACA68AE580175CE4C CSV: 128065115200003168854				
HA CAMBIADO EL SOCIO ÚNICO según consta en la inscripción 3 Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED], en Madrid, el dia 15 de junio de 2025.				
HUELLA DIGITAL: 642B15B75EDFCF48CB8D1E45325337F34F393C1CAD6A197548FA21095F50283 CSV: 128065115200003169211				

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669	HOJA: M-833509	DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN		
	1	<p>nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, numeradas correlativamente del uno (1) al sesenta mil (60.000), ambos inclusive. El desembolso pendiente se efectuará en metálico en un plazo máximo de dos (2) años. -----</p> <p>Corresponde al órgano de administración determinar la concreta forma, momento y procedimiento de abonar los dividendos pasivos, lo que anunciará en la forma legalmente prevista. -----</p> <p>Artículo 6º.- REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numerados correlativamente, se extenderán en libros talonarios y contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan, libres de gastos. Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre aquéllas en la forma determinada en la Ley. El Órgano de Administración podrá exigir los medios de prueba que estime convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las inscritas a su nombre. -----</p> <p>Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias. -</p> <p>Artículo 7º.- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: En los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de obligaciones convertibles podrán ejercitarse dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, que no será inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitarse en ese momento la facultad de conversión. -----</p> <p>Artículo 8º.- RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona, física o jurídica, que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al Órgano de Administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste, con objeto de que los accionistas puedan ejercitarse su derecho de adquisición. El Órgano de Administración, en el plazo de quince días, computado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos, dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél a que haya finalizado el anterior, comunique al órgano de Administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta. -----</p> <p>En el supuesto de que varios accionistas hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta se distribuirán por el órgano de Administración entre aquéllos, a prorrata de su participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo. -----</p> <p>En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta días concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, el órgano de Administración comunicará al accionista que pretenda transmitir el nombre de los que desean adquirirlas. -----</p> <p>Transcurrido el último plazo, sin que ningún accionista haga uso de su derecho de tanteo, el accionista interesado en la venta podrá disponer libremente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas condiciones comunicadas a la Sociedad, y si no llevare a cabo la enajenación antes de finalizado este plazo, deberá comunicar de nuevo su deseo de transmitir intervivos las acciones en la misma forma establecida en este artículo. -----</p>		

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
	1	<p>El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal el que determine el auditor de la Sociedad y si ésta no estuviese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social.</p> <p>Se exceptúan de las restricciones precedentes las siguientes transmisiones:</p> <p>Las hechas a favor de otro accionista.</p> <p>Las que se realicen a favor de ascendientes, descendientes o cónyuge del accionista transmitente.</p> <p>Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente artículo no serán válidas frente a la Sociedad, que rechazará la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones.</p> <p>En el caso de adquisición de acciones que se haya producido como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, los accionistas tendrán derecho de retracto para adquirirlas por el precio que haya resultado de la ejecución o de la subasta, más los gastos del procedimiento correspondiente, en los términos del artículo 1.518 del Código Civil. Serán aplicables a este derecho, por analogía, las reglas por las que se rige el derecho de preferente adquisición establecido en este artículo.</p> <p>CAPITULO III. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.</p> <p>A) JUNTA GENERAL.</p> <p>Artículo 9º.- JUNTA GENERAL: Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta.</p> <p>Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta general, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.</p> <p>Artículo 10º.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por el órgano de Administración de la Sociedad.</p> <p>Es ordinaria la que, previa convocatoria, deberá reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado, y designar los Administradores y Auditores de la Sociedad cuando sea procedente. Aunque la Junta General haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria, y previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Artículo 11º.- CONVOCATORIA: Los requisitos de convocatoria y publicidad, competencia y quórum de asistencia, así como de las votaciones, serán los determinados en la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital, especialmente la Junta General será convocada mediante anuncio en la página web de la compañía (si la tuviera), y en su defecto, por cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del mismo por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad. Con carácter voluntario y adicional, la convocatoria se podrá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.</p> <p>El anuncio, que deberá efectuarse por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
	1	<p>Entre la primera y segunda reunión deberá mediар, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. --- Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en dicha disposición legal. ----- Los requisitos establecidos en la Ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones, conforme al artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, a las acciones sin voto o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase. -----</p> <p>Artículo 12º.- LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LA JUNTA: Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales. ----- Será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Libro Registro correspondiente de la Sociedad con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. ----- Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales. ----- Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. ----- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 187 del mismo texto legal. -----</p> <p>Artículo 13º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA: La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. ----- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción de capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria. La concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. ----- En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurran accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. -----</p> <p>Artículo 14º.- LUGAR DE CELEBRACIÓN: Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Serán presididas por el Administrador, y en su defecto por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión. Actuará de Secretario la persona que designen los socios asistentes a la reunión. ----- Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones. ----- Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital, presente o representado, salvo disposición legal en contrario. ----- En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista se estará a lo establecido en la Ley. -----</p> <p>Artículo 15º.- ACTA DE LA JUNTA: De las reuniones de la Junta General se extenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de un mes, por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el visto bueno de quien hubiere actuado en ella como Presidente. -----</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
	1	<p>Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por los Administradores con facultad certificante en la forma prevista en la Ley, a quien también corresponderá la formalización en escritura pública de los acuerdos. -----</p> <p>La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos. -----</p> <p>B) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: -----</p> <p>Artículo 16º.- COMPOSICIÓN, PROHIBICIONES y RETRIBUCIÓN: La administración de la sociedad se podrá confiar a un Administrador único, a dos administradores que actúen solidaria o conjuntamente, o a un Consejo de Administración, que deberá estar integrando por un mínimo de tres y un número máximo de doce miembros. La Junta podrá optar alternativamente por cualquiera de estos modos de administración, sin necesidad de modificar los Estatutos. -----</p> <p>Todo acuerdo de modificación de la forma de organizar la administración de la sociedad, produzca o no modificación de los Estatutos, se inscribirá en el Registro Mercantil. -----</p> <p>La representación de la sociedad en juicio y fuera de él, corresponde a los administradores. -----</p> <p>La atribución del poder de representación a los administradores se regirá por las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En el caso de Administrador único, el poder de representación corresponde necesariamente a éste. b) En caso de dos Administradores Solidarios, el poder de representación corresponde a cada Administrador, sin perjuicio de las disposiciones estatutarias o de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán en alcance meramente interno. ----- c) En el caso de dos Administradores Conjuntos, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente por los mismos. ----- d) En el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponde al propio Consejo, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de la posibilidad de atribuir el poder de representación a uno o varios miembros del Consejo a título individual o conjunto. ----- <p>Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, en caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo. -----</p> <p>Podrá nombrarse suplentes de los administradores para el caso de que éstos cesen por cualquier causa. Tales suplentes ejercerán el cargo de administrador por el período pendiente de cumplir por la persona cuya vacante se cubra. -----</p> <p>El nombramiento y aceptación de los suplentes como administradores se inscribirá en el Registro mercantil cuando se produzca el cese del anterior titular. -----</p> <p>No pueden ser administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores o incapacitados, los condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieran sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores de las sociedades los funcionarios al servicio de la Administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad de que se trate. -----</p> <p>El cargo de administrador no estará retribuido. -----</p> <p>Artículo 17º.- DURACIÓN: Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. La inscripción del nombramiento de administradores por la Junta General hecho por años caducará, cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria. -----</p> <p>Artículo 18º.- ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, así como el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones sociales, corresponden al Órgano de Administración. La representación se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social, de modo que será Ineficaz frente a terceros, aunque esté inscrita en el Registro Mercantil, cualquier limitación de las facultades representativas. Frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, también -----</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
	1	<p>quedará obligada la sociedad aun cuando los actos realizados no estén comprendidos en el objeto social. -----</p> <p>Al efecto, el órgano de administración concluirá toda clase de actos y contratos de administración, dominio y disposición, civiles, mercantiles, judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de los bienes, derechos y obligaciones a que se refieran, y la de las personas o entidades con las que concurra. -----</p> <p>Artículo 19º.- CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO, Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS: El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada consejero, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión. La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro consejero. -----</p> <p>El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. -----</p> <p>Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes. -----</p> <p>Las deliberaciones, en las que podrán intervenir todos los administradores, serán dirigidas por el Presidente, que tendrá la facultad de considerar cualquier asunto suficientemente debatido para someterlo a votación. Los acuerdos se tomarán por votación nominal. Cuando ningún consejero se oponga a ello, las votaciones podrán efectuarse por escrito y sin sesión. -----</p> <p>Artículo 20º.- REGULACIÓN INTERNA DEL CONSEJO: Si la Junta no hubiese designado al Presidente del Consejo de Administración, podrá designarle éste de su seno, nombrando, además, si lo considerara oportuno, uno o varios Vicepresidentes. También designará libremente el Consejo a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y, si lo estima conveniente, a la persona que habrá de desempeñar el cargo de Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario podrán no ser consejeros y asistirán a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto salvo que ostenten la calidad de consejeros. -----</p> <p>El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los consejeros y procederá, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores, a designar de entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General. -----</p> <p>Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario en su caso. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo con el visto bueno del Presidente, o, en su caso, por el Vicesecretario con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente. La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. También al Secretario o al Vicesecretario del mismo, aun que no sean consejeros. -----</p> <p>Artículo 21º.- DELEGACIÓN DE FACULTADES: El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, y sin perjuicio de los apoderamientos que puede conferir a cualesquier personas, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que ejercerán dichos cargos y su forma de actuar. Podrá delegar en tales personas, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que le competen, excepto la rendición de cuentas, la presentación de balances a la Junta General y las facultades que la Junta hubiera concedido al Consejo, salvo que éste fuese expresamente autorizado por aquélla para tal delegación. -----</p> <p>El Consejo de Administración podrá también atribuir el poder de representación que le compete, a uno o varios miembros del Consejo, determinando en este último caso si atribuye tal poder a título individual o conjunto. -----</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA			
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN			
	1	<p>CAPITULO IV. EJERCICIO SOCIAL. -----</p> <p>Artículo 22º.- El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio social se iniciará el día en que dé comienzo a sus operaciones sociales y terminará el 31 de diciembre del mismo año. -----</p> <p>CAPITULO V.- BALANCE Y APLICACIÓN DE RESULTADOS. -----</p> <p>Artículo 23º.- FORMULACIÓN: El Órgano de Administración está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para una vez revisados e informados por auditores, en su caso, ser presentados a la Junta General para su aprobación. -----</p> <p>Artículo 24º.- APLICACIÓN DEL RESULTADO: La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas ordinarios en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones. -----</p> <p>El Órgano de Administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. -----</p> <p>CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----</p> <p>Artículo 25º.- DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley, y por las demás causas previstas en la misma. -----</p> <p>Cuando la Sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de Administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la Ley si el acuerdo, cualquiera que fuera su causa, no se lograse. Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquélla podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decrete la disolución judicial de la Sociedad. -----</p> <p>Artículo 26º.- LIQUIDACIÓN: La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones establecidas en la Ley y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento. -----</p> <p>Artículo 27º.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -----</p> <p>Sin perjuicio del fuero imperativo que pudiese existir, los socios acuerdan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda controversia o conflicto de naturaleza societaria, entre la sociedad y los socios, entre los órganos de administración de la sociedad, cualquiera que sea su configuración estatutaria y los socios, o entre cualquiera de los anteriores, se resolverá definitivamente, en el marco de la Asociación Europea de Arbitraje (Aeade), mediante arbitraje de derecho por uno o más árbitros, de conformidad con su Reglamento y Estatuto. A Aeade se encomienda la administración de arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. ----- 2. Todas las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptados en una misma Junta o en un mismo Consejo de Administración, y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se substanciarán y se decidirán en un mismo procedimiento arbitral. ----- 3. Aeade no nombrará árbitro o árbitros en su caso, en los procedimientos arbitrales de impugnación de acuerdos o de decisiones, hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de adopción del acuerdo o decisión impugnada y, si fuesen inscribibles, desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. ----- 4. En los procedimientos de impugnación de acuerdos sociales la propia Aeade fijará el número de 			FE

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
	1	<p>árbitros y designará y nombrará a todos ellos. -----</p> <p>5. Los socios, por si y por la sociedad que constituyen hacen constar, como futuras partes, su compromiso de cumplir el laudo que se dicte. -----</p> <p>CONCURRE AL OTORGAMIENTO: -----</p> <p>DON JUAN PORRAS PEDRAZA, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED], con domicilio profesional en Madrid (C.P. 28003), calle de José Abascal, número 58, 2º Derecha, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED]. -----</p> <p>INTERVIENE, en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de la sociedad de responsabilidad limitada denominada LAWYERS AND ACCOUNTANTS GLOBAL SERVICES, S.L.U., de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio en Madrid capital, paseo de la Castellana número 90, 1º. N.I.F. número B-87586111. Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Carlos Rives Gracia, el día diez de junio de dos mil dieciséis, número 389 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 34.788, folio 120, sección 8ª, hoja número M625.723, inscripción primera. -----</p> <p>Ostenta dicha representación en virtud de escritura de elevación a público de decisiones sociales autorizada por el Notario de Madrid, don Francisco Miras Ortiz, el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, número 4.315 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 34.788, folio 122, sección 8ª, hoja número M625.723, inscripción segunda, lo que acredita mediante la escritura antes reseñada e inscrita, de la que se desprende su designación para el cargo de administrador único, así como su aceptación, teniendo facultades que el Notario autorizante juzga suficientes para el otorgamiento de la escritura que se inscribe. -----</p> <p>La entidad LAWYERS AND ACCOUNTANTS GLOBAL SERVICES, S.L.U. funda y simultáneamente constituye un sociedad anónima de carácter unipersonal, con la denominación de GENIUS CAPITAL 2000, S.A., -----</p> <p>El capital social, ascendente a la suma de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), está desembolsado en un veinticinco por ciento (25%), es decir, QUINCE MIL EUROS (15.000 €). -----</p> <p>Los desembolsos pendientes, correspondientes al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, es decir, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €), se efectuarán mediante aportaciones dinerarias, en un plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de comienzo de las operaciones. -----</p> <p>El capital social se halla dividido en SESENTA MIL (60.000) acciones nominativas, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, numeradas de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, desembolsadas en un veinticinco por ciento (25%) por el fundador mediante la aportación dineraria de la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), y asignándose la totalidad de las acciones representativas del capital social. -----</p> <p>La realidad de las aportaciones dinerarias efectuadas se justifica mediante certificación bancaria expedida por la entidad Banco de Sabadell S.A de fecha 25 de septiembre de 2024 que se inserta. -----</p> <p>Y, a los efectos del artículo 160 de la Ley de Sociedades de Capital, manifiesta el representante de la sociedad fundadora, que la cantidad desembolsada no constituye un activo esencial para la misma. El único fundador, según se encuentra representado, acuerda la constitución de la Junta General Universal de sociedad y, en tal carácter, toma los siguientes acuerdos: -----</p> <p>1.- De conformidad con los Estatutos Sociales, opta por el sistema de Administración de UN ADMINISTRADOR ÚNICO, que será nombrado por el plazo de seis (6) años. -----</p> <p>2.- Que DON JUAN PORRAS PEDRAZA, cuyos datos de identificación constan anteriormente transcritas, ocupe el cargo de administrador único de la sociedad, de conformidad con los estatutos sociales. -- En tal concepto ejercerá la representación de la sociedad, obligándola con sus actos y contratos, a tenor de lo contenido en el correspondiente precepto estatutario. -----</p> <p>El otorgante acepta el cargo. -----</p> <p>Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad, las personas declaradas incompatibles en la ley, en especial la Ley 3/2.015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado o normas estatales y/o autonómicas que la sustituyan. -----</p> <p>A dicho efecto, el compareciente manifiesta no encontrarse incurso en las mismas. -----</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: GENIUS CAPITAL 2000 SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
CAMBIO DE DENOMINACIÓN CAMBIO DE DOMICILIO DESEMBOLO DE CAPITAL CAMBIO ESTRUCTURA ÓRGANO ADMIN. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. CESE DE MIEMBRO ÓRGANO DE ADMON.	1	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el código CNAE de la actividad principal que desarrollará la sociedad constituida, es el "6420 - Actividades de las sociedades holding". -----</p> <p>No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 141605/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL '<u>GENIUS CAPITAL 2000 SA</u>', ASÍ COMO LA TOTAL SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLO DEL 25% DEL CAPITAL SOCIAL, ADJUDICACIÓN DE ACCIONES, NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y SU ACEPTACIÓN. - Haciendo constar la NC inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASÍ RESULTA de Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, DON JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, el día 26 de septiembre de 2024, con el número 3443/2024 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el numero 1/2024/154097 el día dos de octubre de dos mil veinticuatro en soporte papel, según Asiento de Presentación 9722, del Diario 2024 de constituciones. Firmada digitalmente por CARMEN DE GRADO SANZ - NIF [REDACTED] Registradora Mercantil de Madrid, en Madrid, el día siete de octubre de dos mil veinticuatro. -----</p> <p>HUELLA DIGITAL: A0F18F849F9C1FDE671D1354388B90A2267A71120FD59C4A2B2DC6D6BD452509 CSV: 128065115200002963609</p>	
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	2	<p>IRUS: 1000431673669, EUID: ES28065.082295804, INSCRIPCIÓN : 2'NEINOR DMP HOLDCO SA' EUID: ES28065.082295804.-DON FRANCISCO DE BORJA GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como administrador solidario de la misma, debidamente facultado eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO ÚNICO el dia TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, que se ejecutan según certificación inserta expedida por el propio señor otorgante debidamente legitimada su firma en la que consta la aprobación del acta, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que se formalizan los siguientes acuerdos:</p> <p>ACEPTAR LA DIMISIÓN QUE PRESENTA MEDIANTE CARTA, con efectos desde el dia de hoy, el ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, D. JUAN PORRAS PEDRAZA, CON D.N.I. NÚM. [REDACTED] con domicilio a estos efectos en calle de José Abascal, 58, 2º derecha, 28003 de Madrid, que fue nombrado administrador único de la Sociedad en virtud de decisión del Accionista Único en fecha de 26 de septiembre de 2024, elevada a público en virtud de escritura pública otorgada en la misma fecha, ante el notario de Madrid, D. José María Garcia Pedraza, que causó la inscripción 1 a en la hoja de la Sociedad, en el Registro Mercantil de Madrid, en fecha de 7 de octubre de 2024. D. Juan Porras Pedraza ha sido notificado de la aceptación de su dimisión y de los nuevos nombramientos que se indicarán a continuación, a lo que no se opone. A los efectos de dar cumplimiento a la previsión del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, se incorpora a la escritura la carta de renuncia firmada por el administrador único saliente, DON JUAN PORRAS PEDRAZA, cuya firma legitima el notario autorizante. -----</p> <p>MODIFICAR EL MODO DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD a fin de que, en adelante, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos sociales de la Sociedad --que pasará a ser el artículo 22 en los nuevos estatutos refundidos de la Sociedad en virtud de la decisión sexta siguiente de la presente acta--, el órgano de administración de LA SOCIEDAD ESTÉ COMPUESTO POR DOS (2) ADMINISTRADORES SOLIDARIOS. -----</p> <p>Como consecuencia de la decisión inmediatamente anterior, el Accionista Único de la Sociedad decide igualmente nombrar como nuevos dos (2) administradores solidarios de la Sociedad, por plazo estatutario de seis (6) años, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales de la Sociedad --que pasará a ser el artículo 23 en los nuevos estatutos refundidos de la Sociedad en virtud de la decisión sexta siguiente de la presente acta--, a las siguientes personas: -----</p> <p>(i) D. FRANCISCO DE BORJA GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA, mayor de edad, de ----- nacionalidad [REDACTED] con D.N.I. y N.I.F. [REDACTED] y con domicilio a estos efectos en</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN
	2	<p>el paseo de la Castellana, 20, 5. a planta, 28046 de Madrid. D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara, presente en este acto, acepta su nombramiento como administrador solidario de la Sociedad, manifestando expresamente que no le afecta ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo u ostentarlo y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni en ninguna otra disposición legal o estatutaria aplicable y firma a continuación en señal de aceptación de su nombramiento. -----</p> <p>(ii) D. JORDI ARGEMÍ GARCÍA, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED], con E.N.I. y N.I.F. [REDACTED], y con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. D. Jordi Argemí García, presente en este acto, acepta su nombramiento como administrador solidario de la Sociedad, manifestando expresamente que no le afecta ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo u ostentarlo y, en concreto, ninguna de las establecidas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, ni en ninguna otra disposición legal o estatutaria aplicable y firma a continuación en señal de aceptación de su nombramiento. -----</p> <p>MODIFICAR LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD, de su actual denominación, Genius Capital 2000, S.A., A LA DE NEINOR DMP HOLDCO, S.A., y, consecuentemente, decide modificar el artículo 1 de los estatutos sociales que, a partir de este momento, con derogación de la redacción actual, tendrá la siguiente redacción: -----</p> <p>"1. DENOMINACIÓN SOCIAL LA SOCIEDAD SE DENOMINA "NEINOR DMP HOLDCO, S.A. (la "Sociedad"). No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central con número 100483/2025 que se inserta. -----</p> <p>TRASLADAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, de su ubicación actual en la calle de José Abascal, 58, 2º derecha, 28003 de Madrid, al paseo de la Castellana, 20, 5^a planta, 28046 Madrid, y, consecuentemente, decide igualmente dar una nueva redacción al artículo 2 de los estatutos sociales de la Sociedad —que pasará a ser el artículo 5 de los estatutos sociales en virtud de la REFUNDICIÓN de estatutos decidida por el Accionista Único en la decisión sexta siguiente de la presente acta— y que, con derogación de la redacción actual, a partir de este momento tendrá la siguiente redacción:</p> <p>"5. DOMICILIO Y SUCURSALES -----</p> <p>1. La Sociedad tiene su domicilio en el Paseo de la Castellana 20, 5^a planta, 28046 Madrid. 2. El órgano de administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional. 3. El órgano de administración es asimismo competente para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, dentro y fuera del territorio nacional". -----</p> <p>EL ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD, DECIDE REALIZAR Y COMPLETAR EL DESEMBOLSO PENDIENTE de realizar del setenta y cinco por ciento (75 %) de las acciones de la Sociedad, esto es, cuarenta y cinco mil (45.000) acciones de la Sociedad, conforme a lo establecido en la escritura pública de constitución de la Sociedad y a lo establecido en el artículo 5.^º de los estatutos sociales de la Sociedad, completando así el desembolso íntegro de la totalidad del capital social de la Sociedad, esto es, sesenta mil euros (60.000 €), íntegramente suscrito y desembolsado, dividido en sesenta mil (60.000) acciones nominativas, acumulables e indivisibles, de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma clase y a una misma serie, numeradas correlativamente del 1 al 60.000, ambos inclusive. -----</p> <p>Se hace constar que, para el desembolso de dichas acciones pendientes de desembolso, el Accionista Único, esto es, la sociedad Lawyers and Accountants Global Services, S.L., de nacionalidad española, con N.I.F. B87586111, y con domicilio en el paseo de la Castellana, 90, 1.^º, 28046 de Madrid, ha ingresado con anterioridad al otorgamiento de la escritura en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad, en la entidad bancaria Banco de Sabadell, S.A., la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €). La realidad de las aportaciones dinerarias se me acredita mediante certificación del depósito correspondiente a nombre de la sociedad en la entidad financiera Banco de Sabadell, S.A que se incorpora. Como consecuencia de lo anterior, el Accionista Único de la Sociedad decide modificar el artículo 5.^º de los estatutos sociales de la Sociedad —que pasará a ser el artículo 7 en los nuevos estatutos refundidos de la Sociedad en virtud de la decisión sexta siguiente de la presente acta—, y que, con derogación del texto actual, pasará en adelante a tener la siguiente redacción: -----</p>

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669	HOJA: M-833509	DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN		
	2	<p>7. CAPITAL SOCIAL El capital social asciende a 60.000 euros, está íntegramente suscrito y desembolsado, y se halla dividido en 60.000 acciones acumulables e indivisibles de 1,00 euro de valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, numeradas correlativamente de la uno a la 60.000, ambas inclusive". ----- Se hace constar asimismo que el órgano de administración de la Sociedad ha hecho constar el íntegro desembolso de las acciones de la Sociedad en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad. ----- DECIDE MODIFICAR ÍNTEGRAMENTE EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD y, en consecuencia, con derogación íntegro del texto actual, decide refundir los estatutos sociales de la Sociedad en su integridad. Se adjunta el texto de los nuevos estatutos sociales refundidos de la Sociedad como Anexo I cuya redacción es la siguiente: ----- TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES ----- 1. DENOMINACIÓN SOCIAL La sociedad se denomina "NEINOR DMP HOLDCO, S.A." (la "Sociedad"). ----- 2. NORMATIVA APLICABLE La Sociedad se regirá por los presentes estatutos sociales y, en lo no previsto, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y por cualquier otra normativa que la desarrolle, complete, modifique o sustituya. ----- 3. OBJETO SOCIAL 1. La Sociedad tiene por objeto: a) la tenencia, administración, adquisición y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales de empresas e instrumentos financieros, respetando, en todo caso, la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión o la norma que la sustituya en el futuro; y b) la adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas 2. Quedan excluidas del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la Sociedad. 3. Las actividades integrantes del objeto social también pueden ser desarrolladas por la Sociedad de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Es igualmente objeto de la Sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por las sociedades participadas, en su caso. ----- 4. DURACIÓN DE LA SOCIEDAD Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES La duración de la Sociedad es indefinida y la Sociedad ha dado comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. ----- 5. DOMICILIO Y SUCURSALES 1. La Sociedad tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 20, 5.a planta, 28046 Madrid. 2. El órgano de administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del territorio nacional. 3. El órgano de administración es asimismo competente para acordar la creación, supresión o traslado de sucursales, dentro y fuera del territorio nacional. -- 6. PÁGINA WEB CORPORATIVA Y COMUNICACIONES POR MEDIOS TELEMÁTICOS 1. Todos los accionistas y administradores, por el mero hecho de adquirir tal condición, aceptar que las comunicaciones entre ellos y con la Sociedad puedan realizarse por medios telemáticos y están obligados a notificar a la Sociedad una dirección de correo electrónico y sus posteriores modificaciones si se producen. Las direcciones de correo electrónico de los accionistas se anotarán en el libro-registro de acciones nominativas. 2. En caso de que así lo acuerde la junta general, la Sociedad podrá tener una página web corporativa a los fines y con los efectos previstos en la ley. Al acordar la creación de la página web corporativa, la junta general podrá delegar en el órgano de administración la concreción de su dirección URL o nombre de dominio. En tal caso, decididos la dirección URL o el nombre de dominio de la página web corporativa, el órgano de administración los comunicará a todos los accionistas. ----- TÍTULO II - EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES ----- 7. CAPITAL SOCIAL El capital social asciende a 60.000 euros, está íntegramente suscrito y desembolsado, y se halla dividido en 60.000 acciones acumulables e indivisibles de 1,00 euro de</p>		

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669	HOJA: M-833509	DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN		
	2	<p>valor nominal cada una, pertenecientes a una misma clase y serie, numeradas correlativamente de la uno a la 60.000, ambas inclusive. -----</p> <p>8. REPRESENTACIÓN DE LAS ACCIONES 1. Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples. 2. La Sociedad llevará un libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos previstos en la normativa aplicable. La Sociedad solo reputará accionista a quien se halle inscrito en el referido libro-registro de acciones nominativas. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro-registro de acciones nominativas. -----</p> <p>9. TITULARIDAD MÚLTIPLE Y DERECHOS REALES SOBRE LAS ACCIONES 1. Dado que las acciones son indivisibles, los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las mismas, deberán designar a una sola persona para el ejercicio de los derechos de accionista y notificar fehacientemente su identidad a la Sociedad. 2. Los copropietarios de acciones y los cotitulares de otros derechos sobre las mismas responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista. 3. En los casos de usufructo, prenda y otros derechos limitados sobre las acciones, el ejercicio de los derechos de accionista corresponde, respectivamente, al nudo propietario, al deudor pignoraticio y al titular del dominio directo. En todo caso, el usufructuario tendrá derecho a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. 4. Las reglas contenidas en los apartados anteriores solo rigen frente a la Sociedad. En las relaciones internas, se estará a lo convenido por las partes. 5. La constitución de cualquier derecho real limitado sobre las acciones de la Sociedad debe recogerse en el libro-registro de acciones nominativas y debe ceñirse a las estipulaciones previstas en este artículo. -----</p> <p>10. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES Las acciones y los derechos que incorporan son transmisibles por todos los medios admitidos en Derecho. -----</p> <p>TÍTULO III - ÓRGANOS SOCIALES</p> <p>11. JUNTA GENERAL 1. Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. 2. La junta general ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social para, en su caso, aprobar la gestión social y las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día. La junta general ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre con ese objeto fuera de plazo. 3. Toda junta que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de junta general extraordinaria. -----</p> <p>12. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL 1. La junta general será convocada por el órgano de administración y, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad. 2. En caso de que la Sociedad cuente con una página web corporativa creada, inscrita y publicada de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos, la junta general se convocará mediante anuncio publicado en ella. Mientras la Sociedad no cuente con una página web corporativa, la junta general deberá ser convocada mediante comunicación individual y escrita, que será remitida por cualquier medio que asegure su recepción. Esta comunicación podrá realizarse por correo electrónico siempre se cuente con medios técnicos que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario o este acuse recibo de la comunicación. -----</p> <p>13. LUGAR DE CELEBRACIÓN 1. La junta general se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad. 2. Los accionistas podrán asistir a la junta general acudiendo físicamente al lugar de la reunión indicado en el apartado anterior o por medios de comunicación a distancia como sistemas de videoconferencia o cualquier otro medio técnicamente equivalente, que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes y permitan la permanente comunicación en tiempo real entre los accionistas, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. La convocatoria de la junta general indicará la posibilidad de asistencia mediante medios de comunicación a distancia, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión 3. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar del</p>		

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669	HOJA: M-833509	DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN		
	2	<p>domicilio social. 14. JUNTA UNIVERSAL La junta general quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. 15. DERECHO DE ASISTENCIA 1. Los accionistas podrán asistir a la junta general cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares. 2. El presidente de la junta general podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.</p> <p>16. REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL 1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en las reuniones de la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta. 2. La representación podrá conferirse por medios de comunicación a distancia en los términos que, en su caso, se especifiquen en la convocatoria, siempre que garanticen debidamente la identidad del sujeto representado.</p> <p>17. VOTACIÓN 1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. 2. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por medios de comunicación a distancia en los términos que, en su caso, se especifiquen en la convocatoria, siempre que se garantice debidamente la identidad de las personas que votan y la integridad del sentido de su voto.</p> <p>18. ADOPCIÓN DE ACUERDOS 1. Cada acción con derecho a voto, presente o representada en la junta general, confiere a su titular derecho a un voto. 2. Los acuerdos de la junta general se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple del capital, presente o representado, entendiéndose por tanto adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado. Quedan a salvo los supuestos en los que la normativa aplicable o estos estatutos sociales estipulen una mayoría distinta.</p> <p>19. MODO DE ADOPTAR LOS ACUERDOS 1. Salvo que la ley disponga lo contrario, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los accionistas presentes o representados, de tal forma que un acuerdo se entenderá adoptado cuando haya más votos a favor que en contra. 2. Una vez sometido un asunto a votación y realizado el escrutinio de los votos, el presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.</p> <p>20. ACTA DE LA JUNTA GENERAL Todos los acuerdos sociales que se adopten en las reuniones de la junta general se documentarán en acta, con los requisitos legales, que se extenderá o transcribirá en el libro de actas correspondiente y que deberá ser aprobada en cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable.</p> <p>21. ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN 1. La Sociedad estará administrada por: (a) un administrador único; o (b) dos administradores solidarios; o (c) dos administradores mancomunados, que actuarán conjuntamente; o (d) un consejo de administración. 2. La elección del sistema administración corresponde a la junta general.</p> <p>22. PLAZO DE DURACIÓN DEL CARGO Los miembros del órgano de administración ejercerán su cargo durante el plazo de seis años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.</p> <p>23. REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES 1. El cargo de administrador es gratuito. 2. No obstante lo anterior, la Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus administradores.</p> <p>24. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO 1. El consejo de administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. 2. Corresponde a la junta general la determinación del número de componentes del consejo. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.</p> <p>25. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 1. El consejo de administración será convocado por el presidente, o en caso de imposibilidad de este, por el que haga sus veces, siempre que sea necesario o aconsejable. Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocado, indicando el orden de día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la</p>		

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669	HOJA: M-833509	DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE	
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN			
	2	<p>convocatoria en el plazo de un mes. 2. El consejo de administración podrá deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia, aunque no figuren en el orden del día de la convocatoria. -----</p> <p>26. LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 1. El consejo de administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar de celebración. 2. Los consejeros podrán asistir al consejo de administración acudiendo físicamente al lugar de la reunión indicado en el apartado anterior o por medios de comunicación a distancia como sistemas de videoconferencia o cualquier otro medio técnicamente equivalente, que garanticen el reconocimiento e identificación de los asistentes y permitan la permanente comunicación en tiempo real entre los consejeros, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión devoto en tiempo real. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante medios de comunicación a distancia, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social. 3. El consejo de administración podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento, conforme se establece en la legislación vigente. -----</p> <p>27. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 1. El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. 2. Los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. La representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro consejero, y con carácter especial para cada sesión. La delegación de representación podrá conferirse por medios de comunicación a distancia siempre que se garantice la identidad del representado. -----</p> <p>28. MODO DE DELIBERAR Y ADOPTAR LOS ACUERDOS 1. El presidente someterá a deliberación los asuntos del orden del día, tanto si consta este en la convocatoria como si se confecciona al comienzo de la sesión. 2. Los acuerdos se adoptarán, salvo los que la normativa aplicable o estos estatutos sociales exijan otra mayoría, por mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes o representados, a la reunión. En caso de empate en las votaciones el voto personal del presidente no será dirimente. -----</p> <p>29. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 1. El acta de la sesión del consejo de administración se confeccionará por el secretario del consejo de administración o, en su ausencia, por el vicesecretario. A falta de estos, confeccionará el acta la persona que hubiera actuado como secretario de la sesión. 2. El acta se aprobará por el propio consejo de administración, al final de la sesión o en la inmediata siguiente, o por el presidente en unión de, al menos, otros dos miembros del consejo de administración. 3. Para facilitar la ejecución de los acuerdos adoptados y, en su caso, su elevación a público, las actas podrán ser aprobadas parcialmente, recogiendo uno o más acuerdos en cada una de las partes aprobadas. -----</p> <p>TÍTULO IV - LAS CUENTAS ANUALES 30. EJERCICIO SOCIAL Y FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES 1. El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. 2. Antes del 31 de marzo de cada año, el órgano de administración formulará las cuentas anuales; el informe de gestión, si fuera exigible; la propuesta de aplicación del resultado; y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados. -----</p> <p>31. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO 1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la junta general de accionistas. 2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio. -----</p> <p>TÍTULO VI - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----</p> <p>32. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o la norma que la sustituya en el futuro. -----</p> <p>33. LIQUIDADORES 1. Disuelta la Sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán de derecho convertidos en liquidadores. Queda a salvo el</p>			

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	I.R.U.S. 1000431673669	HOJA: M-833509	DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN		
CAMBIO DEL SOCIO ÚNICO	2	<p>supuesto en que la junta general hubiese designado otros liquidadores en el acuerdo de disolución.</p> <p>2. Los liquidadores actuarán colegiadamente, siendo de aplicación las disposiciones legales y estatutarias relativas al funcionamiento del consejo de administración.</p> <p><u>De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el código C.N.A.E. de la actividad principal que desarrollará la sociedad es el: "64.21 - Actividades de sociedades holding". EN SU VIRTUD INSCRIBO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, EL TOTAL DESEMBOLSO DEL CAPITAL SOCIAL, LA REFUNDICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL CESE DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EL CAMBIO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES SOLIDARIOS.</u></p> <p>Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, el dia 3 de junio de 2025, con el número 2101/2025 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el numero 1/2025/94471 el dia cuatro de junio de dos mil veinticinco en soporte papel, según Asiento de Presentación 55596 del Diario 2025. Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED] Registrador Mercantil de Madrid, en Madrid, el dia trece de junio de dos mil veinticinco.</p> <p>HUELLA DIGITAL: 7786B2F288F684165C578937E2077B675B5B81BA45C91F5D76D81092D82B3546 CSV: 128065115200003168853</p>		
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el articulo 384 RRM	3	<p>IRUS: 1000431673669, EUID: ES28065.082295804, INSCRIPCIÓN : 3'NEINOR DMP HOLDCO SA' EUID: ES28065.082295804.-DON FRANCISCO DE BORJA GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA, en representación de la sociedad de esta hoja como administrador solidario de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que, <u>en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil, y según resulta del libro registro de socios, DECLARA EL CAMBIO DE SOCIO ÚNICO</u> de la sociedad de esta hoja lo que acredita según resulta de certificación expedida por él mismo en su condición de administrador solidario de la sociedad, cuya firma consta legitimada y de la que resulta: I. Que la Sociedad ha cambiado de accionista único con ocasión de la transmisión de la totalidad de sus acciones sociales por parte de su anterior accionista único, Lawyers and Accountants Global Services, S.L., Sociedad Unipersonal, en virtud de escritura de compraventa otorgada con fecha 3 de junio de 2025, ante el notario de Madrid, D. José María García Pedraza, bajo el número 2104 de su protocolo, siendo adquirente y, por tanto, el nuevo accionista único de la Sociedad, LA SOCIEDAD NEINOR HOMES, S.A., sociedad española de duración indefinida, domiciliada en calle Henao, 20, oficina izquierda de la planta alta primera, con N.I.F. A-95786562., Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 5495, Folio 190, Sección 8, Hoja BI 65308, Inscripción la. II. En virtud de lo anterior, la sociedad NEINOR HOMES, S.A. HA DEVENIDO TITULAR DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, esto es, sesenta mil (60.000) acciones sociales, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 60.000, ambas inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas, representativas del 100 % del capital social de la Sociedad, <u>lo que ha quedado debidamente anotado en el libro registro de acciones nominativas de la Sociedad. EN SU VIRTUD INSCRIBO EL CAMBIO DE SOCIO ÚNICO.</u> ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, el dia 3 de junio de 2025, con el número 2106/2025 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el numero 1/2025/94474 el dia cuatro de junio de dos mil veinticinco en soporte papel, según Asiento de Presentación 55599 del Diario 2025. Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED] Registrador Mercantil de Madrid, en Madrid, el dia quince de junio de dos mil veinticinco.</p> <p>HUELLA DIGITAL: 12207AE11D9D4B360B7237E88D98A5AFCCB75950754FA6FE905238FCAEB07EF5 CSV: 128065115200003169210</p>		

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA	FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN	
OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	4	<p>IRUS: 1000431673669, EUID: ES28065.082295804, INSCRIPCIÓN : 4-'NEINOR DMP HOLDCO SA' EUID: ES28065.082295804-Comparece a la escritura DON FRANCISCO DE BORJA GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Bilbao (C.P. 48009), calle Henao, número 2C, Planta Alta Primera, Oficina Izquierda, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED], en nombre y representación de la sociedad de esta hoja como ADMINISTRADOR SOLIDARIO haciendo uso de las facultades de su cargo ha otorgado la escritura que origina este asiento por la que: confiere poder a favor de:- DON FRANCISCO DE BORJA GARCÍA-EGOCHEAGA VERGARA, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Bilbao (C.P. 48009), calle Henao, número 20, Planta Alta Primera, Oficina Izquierda, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED] DON JORDI ARGEMÍ GARCÍA, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED] DON MARIO LAPIEDRA VIVANCO, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de La Castellana número 20, 5 a Planta, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED]. DON GABRIEL IGNACIO SÁNCHEZ CASSINELLO, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20, 5.a Planta, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED]. DON FERNANDO HERNANZ DE DUEÑAS, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20 5.a Planta, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED]. - DON FRANCISCO MARTÍN JIMÉNEZ, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20, 5.a Planta, y con y N.I.F. número [REDACTED] DON JOSÉ MANUEL SALA MARTÍ, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20, 5.a Planta, y con D.N.I. y N.T.Y. número [REDACTED] DON DAVID M^a HERNANDEZ SEGADO, mayor de edad, [REDACTED] con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20, 5 Planta, y con D.N.I. y X.I.F. número [REDACTED]. DON IGNACIO Ma POMBO ALDECORA, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20, 5.a Planta, y con D.N.I. y N.T.17. número [REDACTED] DON JORGE EDUARDO PEÑO IGLESIAS, mayor de edad, [REDACTED], con domicilio a estos efectos en Madrid capital, paseo de la Castellana número 20, 5.a Planta, y con D.N.I. y N.I.F. número [REDACTED] Para que, cualquiera de ellos, de forma INDISTINTA y SOLIDARIA, pueda, por cuenta de la sociedad poderdante, y en su nombre representación, en su sentido más amplio, con el objeto de permitir su ajuste al propósito para el que han sido otorgadas, ejercer todas y cada una de las siguientes:</p> <p>-FACULTADES: A. Elevar a público todos los acuerdos que se adopten, en lo sucesivo, por las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, o en su caso, las decisiones del accionista único de la sociedad, así como por el órgano de administración de la misma, quedando facultados para efectuar en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones sean necesarias o tenga por conveniente y realizar cuantos actos sean necesarios o considere oportunos para la inscripción de los mismos en el correspondiente Registro Mercantil, todo ello a los efectos previstos en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil.</p> <p>B. Solicitar y obtener copias simples o copias autorizadas de cualquiera documentos públicos o privados relacionados con las facultades otorgadas, incluyendo el presente poder.</p> <p>C. Comparecer ante las autoridades administrativas españolas con el fin de realizar cualesquiera declaraciones y cuantas acciones y procedimientos para la validez y eficacia de los actos y operaciones realizados o los instrumentos o documentos formalizados como consecuencia de las facultades conferidas en el presente poder.</p> <p>D. En el ejercicio de las facultades conferidas en los apartados precedentes, convenir los pactos y condiciones que estime oportuno, emitir, y recibir toda clase de declaraciones de voluntad, manifestaciones y notificaciones.</p> <p>E. Realizar cuantas acciones, conexas, complementarias sean necesarias o convenientes para el completo cumplimiento del mandato recibido. F. Suscribir los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de las facultades conferidas, incluso escrituras de subsanación, ratificación y/o aclaración si fuesen necesarias.</p> <p>G. Sustituir o delegar :Las anteriores facultades, total o parcialmente, con carácter solidario o</p>	

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		I.R.U.S. 1000431673669 HOJA: M-833509 DENOMINACIÓN: NEINOR DMP HOLDCO SA			FE
NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN INSCRIP.	INSCRIPCIÓN / ANOTACIÓN			
	4	<p>mancomunado, a favor de las personas que consideren oportunas, y ratificar el ejercicio de las presentes facultades realizadas por personas no apoderadas o mandatarios verbales, y revocar las sustituciones. EN SU VIRTUD INSCRIO LA EXPRESADA CONCESIÓN DE PODERES. Haciendo constar la NO inclusión de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA DE COPIA de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSÉ MARÍA GARCÍA PEDRAZA, el dia 3 de junio de 2025, con el número 2108/2025 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el numero 1/2025/94475 el dia cuatro de junio de dos mil veinticinco en soporte papel, según Asiento de Presentación 55600, del Diario 2025. Firmado digitalmente por JOSÉ SIMEÓN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ - NIF [REDACTED] Registrador Mercantil de Madrid, en Madrid, el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.</p> <p>HUELLA DIGITAL: 8214724E6A4D0A795B4F1239A1688124A3CF05C9DAF52920231013BAF65B6947 CSV: 128065115200003169711</p>			

ANEXO 6

Certificación de las cuentas anuales no auditadas de Neinor DMP BidCo, S.A.U., que comprende el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2024 y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al período comprendido entre su constitución y el 31 de diciembre de 2024

CERTIFICACIÓN

En Madrid, Paseo de la Castellana 20, 5^a planta, 28046 Madrid (España), a 18 de diciembre de 2025,
D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara, administrador solidario de Neinor DMP BidCo, S.A.U.
(la "Sociedad"),

CERTIFICA

- I. Que se acompañan como Anexo el balance de situación abreviado de la Sociedad a 31 de diciembre de 2024 y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de la Sociedad correspondiente al período comprendido entre la fecha de constitución de la Sociedad (esto es, el 26 de septiembre de 2024) y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
- II. Que el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad forman parte de las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad correspondientes al período comprendido entre la fecha de constitución de la Sociedad y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.
- III. Que las referidas cuentas anuales fueron aprobadas por el accionista único de la Sociedad el 22 de mayo de 2025 y presentadas en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de mayo de 2025 en el diario 2025, asiento 27603.
- IV. Que, de conformidad con la normativa vigente, la Sociedad no está obligada a someter sus cuentas anuales a revisión por un auditor de cuentas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, yo, administrador solidario de la Sociedad, expido la presente certificación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ADMINISTRADOR SOLIDARIO



D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara

ANEXO

BALANCE DE SITUACIÓN		A 31 de diciembre de 2024
A. ACTIVO NO CORRIENTE.....		—
I. Inmovilizado intangible		—
II. Inmovilizado material		—
III. Inversiones inmobiliarias.....		—
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		—
V. Inversiones financieras a largo plazo.....		—
VI. Activos por impuesto diferido.....		—
VII. Deudores comerciales no corrientes		—
B. ACTIVO CORRIENTE.....		15.124,84
I. Existencias.....		—
II. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.....		136,73
1. Cientes por ventas y prestaciones de servicios		—
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos.....		—
3. Otros deudores		136,73
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		—
IV. Inversiones financieras a corto plazo.....		—
V. Periodificaciones a corto plazo		—
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....		14.988,11
TOTAL ACTIVO		15.124,84
A. PATRIMONIO NETO		14.332,06
A.1. Fondos propios		14.332,06
I. Capital.....		15.000
1. Capital escriturado		60.000
2. (Capital no exigido)		(45.000)
II. Prima de emisión		—
III. Reservas.....		—
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).....		—
V. Resultados de ejercicios anteriores		—
VI. Otras aportaciones de socios		—
VII. Resultado del ejercicio.....		(667,94)
VIII. (Dividendo a cuenta)		—
A.2. Ajustes en patrimonio neto.		—
A.3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos		—

B.	PASIVO NO CORRIENTE.....	
I.	Provisiones a largo plazo.....	--
II.	Deudas a largo plazo	--
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.....	--
IV.	Pasivos por impuesto diferido.....	--
V.	Periodificaciones a largo plazo	--
VI.	Acreedores comerciales no corrientes.....	--
VII.	Deuda con características especiales a largo plazo	--
C.	PASIVO CORRIENTE	792,78
I.	Provisiones a corto plazo.....	--
II.	Deudas a corto plazo	--
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.....	--
IV.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	792,78
1.	Proveedores.....	--
2.	Otros acreedores	792,78
V.	Periodificaciones a corto plazo	--
VI.	Deuda con características especiales a corto plazo	--
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		15.124,84

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Periodo entre la
fecha de
constitución y el
**31 de diciembre de
2024**

1.	Importe neto de la cifra de negocios	--
2.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	--
3.	Trabajos realizados por la empresa para su activo	--
4.	Aprovisionamientos	--
5.	Otros ingresos de explotación	--
6.	Gastos de personal.....	--
7.	Otros gastos de explotación	(667,94)
8.	Amortización del inmovilizado.....	--
9.	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	--
10.	Excesos de provisiones	--
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.....	--
12.	Otros resultados	--
A.	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(667,94)
13.	Ingresos financieros.....	--
14.	Gastos financieros	--
15.	Variación de valor razonable en instrumentos financieros.....	--
16.	Diferencias de cambio	--
17.	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	--
18.	Otros ingresos y gastos de carácter financiero.....	--
B.	RESULTADO FINANCIERO	--
C.	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(667,94)
19.	Impuesto sobre beneficios	--
D.	RESULTADO DEL EJERCICIO	(667,94)

ANEXO 7

Certificación de las cuentas anuales no auditadas de Neinor DMP BidCo, S.A.U., que comprenden el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2025 y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025

CERTIFICACIÓN

En Madrid, Paseo de la Castellana 20, 5^a planta, 28046 Madrid (España), a 19 de enero de 2026,
D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara, administrador solidario de Neinor DMP BidCo, S.A.U.
(la "Sociedad"),

CERTIFICA

Que se acompañan como Anexo el balance de situación abreviado de la Sociedad a 31 de diciembre de 2025 y la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de la Sociedad correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Y para que así conste a los efectos oportunos, yo, administrador solidario de la Sociedad, expido la presente certificación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ADMINISTRADOR SOLIDARIO



D. Francisco de Borja García-Egocheaga Vergara

ANEXO

BALANCE DE SITUACIÓN	A 31 de diciembre de 2025
A. ACTIVO NO CORRIENTE.....	741.017.210
I. Inmovilizado intangible	--
II. Inmovilizado material	--
III. Inversiones inmobiliarias.....	--
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	738.420.586
V. Inversiones financieras a largo plazo.....	2.471.952
VI. Activos por impuesto diferido.....	124.672
VII. Deudores comerciales no corrientes	--
B. ACTIVO CORRIENTE.....	165.768.581
I. Existencias.....	--
II. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.....	458.755
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	--
2. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos	--
3. Otros créditos con las Administraciones Públicas.....	458.755
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	457.646
IV. Inversiones financieras a corto plazo.....	--
V. Periodificaciones a corto plazo	175.000
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.....	164.677.180
TOTAL ACTIVO	906.785.791
 A. PATRIMONIO NETO.....	512.974.492
A.1. Fondos propios	513.348.507
I. Capital.....	60.000
1. Capital escriturado	60.000
2. (Capital no exigido)	--
II. Prima de emisión	--
III. Reservas.....	(6.514)
IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias).....	--
V. Resultados de ejercicios anteriores	(668)
VI. Otras aportaciones de socios	520.544.209
VII. Resultado del ejercicio.....	(7.248.520)
VIII. (Dividendo a cuenta)	--
A.2. Ajustes en patrimonio neto	(374.015)
A.3. Subvenciones, donaciones y legados recibidos	--

B.	PASIVO NO CORRIENTE.....	293.456.474
I.	Provisiones a largo plazo.....	--
II.	Deudas a largo plazo	293.456.474
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo.....	--
IV.	Pasivos por impuesto diferido.....	--
V.	Periodificaciones a largo plazo	--
VI.	Acreedores comerciales no corrientes.....	--
VII.	Deuda con características especiales a largo plazo	--
C.	PASIVO CORRIENTE.....	100.354.825
I.	Provisiones a corto plazo.....	--
II.	Deudas a corto plazo	99.112.905
III.	Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo.....	--
IV.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.....	1.241.920
1.	Proveedores.....	1.237.431
2.	Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.489
V.	Periodificaciones a corto plazo	--
VI.	Deuda con características especiales a corto plazo	--
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		906.785.791

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

**Periodo entre el 1
de enero de 2025 y
el 31 de diciembre
de 2025**

1.	Importe neto de la cifra de negocios	--
2.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	--
3.	Trabajos realizados por la empresa para su activo	--
4.	Aprovisionamientos	--
5.	Otros ingresos de explotación	--
6.	Gastos de personal.....	--
7.	Otros gastos de explotación	(9.375.883)
8.	Amortización del inmovilizado.....	--
9.	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	--
10.	Excesos de provisiones	--
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.....	--
12.	Otros resultados	--
A.	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(9.375.883)
13.	Ingresos financieros.....	3.265.739
14.	Gastos financieros	(1.138.376)
15.	Variación de valor razonable en instrumentos financieros.....	--
16.	Diferencias de cambio	--
17.	Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	--
18.	Otros ingresos y gastos de carácter financiero.....	--
B.	RESULTADO FINANCIERO	2.127.363
C.	RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(7.248.520)
19.	Impuesto sobre beneficios	--
D.	RESULTADO DEL EJERCICIO	(7.248.520)

ANEXO 8

Certificado de legitimación acreditativo de que las acciones de Aedas de las que Neinor Homes, S.A. es titular indirecto han sido inmovilizadas con ocasión de la formulación de la Oferta y de las cargas o gravámenes sobre las acciones



Certificado de Legitimación

Valores representados por medio de anotaciones en cuenta

Sucursal: 1893 O.E. MADRID, GOYA, 25

Código Cuenta Valores:

0049 1893 400 0002759

Destinatario:

NEINOR DMP BIDCO, S.A.

Certificado Núm.: 0156096962

Fecha de expedición: 15-01-2026

Fecha validez hasta: 15-07-2026

Titular/es

NEINOR DMP BIDCO, S.A.

NIF/CIF

A19497858

Código de valor	Clase de valor y emisión	Núm. valores	Valor nominal
ES0105287009	AC.AEDAS HOMES, S.A.	34.610.761	34.610.761,00 €

Finalidad de expedición: Certificado de legitimación acreditativo de la constitución de derecho real de prenda sobre las acciones de Aedas Homes, S.A. de las que Neinor Homes, S.A. es titular indirecto en favor de los bonistas de la emisión efectuada por Neinor DMP Bideo, S.A.U. el 19 de diciembre de 2025, de la que GLAS Trustees Limited actúa como trustee, y de que dichas acciones han sido inmovilizadas con motivo de la oferta pública de adquisición de acciones de Aedas Homes, S.A. formulada por Neinor DMP Bideo, S.A.U. de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.

Derechos reales limitados u otros gravámenes: Prenda de primer rango constituida el 15 de enero de 2026 en virtud de contrato de prenda intervenido en póliza por la notario de Madrid, Doña Rocío Rodríguez Martín.

Y para que así conste, a petición del interesado y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y del artículo 21 del Real Decreto 814/2023, de 8 de noviembre, se expide el presente certificado de conformidad con el Registro contable de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Entidad depositaria:
BANCO SANTANDER, S.A.



Fdo.: Jorge Pavón López.

Fdo.: Alfonso Morello Rubio.